

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 632

TEGUCIGALPA, SABADO 25 DE AGOSTO DE 1923

NÚM. 6.317

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 9 al 11 de julio de 1923

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—
Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de noviembre de 1922—Estado que demuestra el producto neto de las Rentas Presupuestas, los Gastos del Servicio Público y otros Ingresos y Egresos fuera de Presupuesto, habidos durante el mes de noviembre de 1922—Balance de Prueba, Sumas y Saldos de las operaciones practicadas en la Oficina Gral. de Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, durante el mes de noviembre de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan J. Hernández y Adelina Funes, vecinos de Mangulile, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar sin efecto el acuerdo N.º 2477 de 3 de los corrientes; y

2º—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Vicente Perdomo y Martina Hernández, vecinos de La Unión, departamento de Gracias, previo entero de cinco pesos, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Regi-

nal Henry y O. Neil Alma C. Brook, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cecilio Barahona y Francisca Paz, vecinos de San Antonio Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la exhumación de los restos de don Raúl Peccorini, fallecido el 15 de enero de 1917 y sepultado en el Cementerio de la ciudad de La Ceiba; y

2º—Las Autoridades Sanitarias de la ciudad mencionada, permitirán la exhumación en vista de los documentos que la parte interesada presente, en los que consta que los restos del señor Peccorini han estado sepultados el tiempo indicado por la ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Atlántida, la suma de (\$ 800.00) ochocientos pesos, valor que invertirá en la compra de cuarenta capotes de hule para servicio del cuerpo de policía de La Ceiba. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Próspero Vidaurreta y Elena Jiménez, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bivián Fernández y Carlota Reyes, vecinos de Alianza, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Rodríguez y Justina Reyes, vecinos de Arada departamento de Santa Bárbara previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Connor y Leticia García Sánchez, vecinos de Comayagüela, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fermín Pino y Beatriz Castellanos, vecinos de La Ceiba departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Raudales y Emma Seaman, vecinos de Yucarán, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores J. Rössner & Co de esta Capital, la suma de (\$ 574.96) quinientos setenta y cuatro pesos noventa y seis centavos, valor que les corresponde por un servicio de porcelana que pidieron al extranjero, por orden del Gobierno y para servicio de la Casa Presidencial. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 275.00) doscientos setenta y cinco pesos, que por la Administración de Aduana del Puerto de Amapala, se harán efectivos a los señores Teodoro Köhancke y Co, valor que les corresponde por cien ampoilas de 914 que suministró a la Profilaxis Venérea, para servicio de la misma. El gasto se imputará a la única, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del

Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Zapata y Brígida Cayetano, vecinos de Santa Fé, Departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana de Trujillo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel S. Iriarte y Sara Oliva, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Tropical Radio Telegraph Company, la suma de (\$ 122.10) ciento veintidós pesos diez centavos, valor que le corresponde por los mensajes inalámbricos transmitidos por cuenta del Departamento de Gobernación, durante el mes de junio recién pasado, según comprobantes presentados a la Secretaría respectiva. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Jefe de la Sección VI de Uncinariasis, Dr. D. B. Wilson, la suma de (\$ 837.46 o. a.) ochocientos treinta y siete pesos cuarenta y seis centavos oro americano, valor que

le corresponde por el 34 y 66% sobre (\$ 180.88) ciento ochenta pesos ochenta y ocho pesos oro americano, y (\$ 1.175.89) mil ciento setenta y cinco pesos sesenta y nueve centavos oro americano, a que ascendieron los gastos de dicha Sección durante los primeros cuatro días y los restantes del mes de junio recién pasado, respectivamente, de conformidad con la contrata celebrada entre el Ejecutivo y la Rockefeller Foundation con fecha 3 de marzo del año próximo pasado, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida Unica, Lucha contra la Uncinaria en colaboración con la Rockefeller Foundation, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta al Perito Mercantil don Santiago Chavarría, del cargo de Tenedor de Libros de la Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Luis Elvir.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan F. Hernández y Adelina Funes, vecinos de Mangulile, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 486.00) cuatrocientos ochenta y seis pesos, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán al Director de Policía de Puerto Cortés, valor que invertirá en la compra de (27) veinte y siete capotes de hule para servicio del cuerpo de su mando. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República durante el mes de noviembre de 1922.

INGRESOS			EGRESOS		
A Saldo anterior...			\$ 127.347 64		
RENTAS PRESUPUESTAS			GASTOS DE LAS RENTAS		
RENDA A CUANERA			Renta Aduanera.....		
- Importación.....	\$ 307.304 89		Monopolios.....	37.568 40	
- Exportación.....	51.251 10		Especies Timbradas.....	2.861 08	
- Acarreo y Estiba.....	13.837 09		Servicios.....	1.368 24	
- Furo y Tonelaje.....	1.396 80		Rentas varias y eventuales.....	605 00	52.292 21
- 5% oro adición al.....	23.687 11	364.508 50	GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO		
MONOPOLIOS			Deptº de Gobernación.....		
- Renta de aguardiente.....	165.630 00		- Justicia.....	18.806 11	
- " alcohol.....	545 50		- RR. Exteriores.....	6.460 21	
- " Pólvora y Salitre.....	1.520 25	167.695 75	- Instrucción Pública.....	12.923 20	
ESPECIES TIMBRADAS			- Fomento y O. P.....		
- Renta de papel sellado y timbres.....	14.161 00		- Guerra y Marina.....	126.529 85	
- Papel de aduanas.....	5.865 10		- Hacienda.....	43.341 77	
- Impuesto de licores y vinos.....	8.858 25		- Crédito Público.....	94.974 62	526.983 64
- " pecuario.....	10.563 50	39.706 85	IMPUESTOS CON DESTINO FIJO Y OTROS EGRESOS NO PRESUPUESTOS		
SERVICIOS			- Gíros Postales.....		
- Ramo de correos.....	11.258 18		- Fondo de Reserva del Telégrafo.....	60 00	
- Ramo de telégrafos.....	4.966 73		- Depósitos.....	1.455 26	
- Cablegramas.....	912 24	21.137 15	- Cuentas Corrientes.....	133.306 54	
RENTAS VARIAS Y EVENTUALES			- Agentes Corresponsales.....		
- Producto de tierras.....	831 80		- Cambios.....	109.037 23	
- Muelle.....	3.560 19		- Resguardos Especiales.....	1.708 74	
- Producto de consulados.....	985 18		- Tesorerías Especiales.....	68.602 05	
- Montepío 2%.....	648 86		- Sostentamiento del Orden Público.....	102.026 96	
- Ingresos eventuales.....	8.566 83	14.422 86	- Traslaciones Varias.....	161.068 48	
RENTAS ESPECIALES			- Saldos Pendientes.....		
- Impuesto de Caminos.....	23.501 85			1.181 37	688.282 84
- " Sanidad.....	18.693 30	42.195 15	Saldo para diciembre de 1922.....		
IMPUESTOS CON DESTINO FIJO Y OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTOS					
- Amortización E. O.....	169 10				
- Impuesto de Puertos Menores.....	85 50				
- Gíros Postales.....	330 10				
- Fondo de Reserva del Telégrafo.....	44 00				
- Depósitos.....	1.978 07				
- Cuentas Corrientes.....	373.062 58				
- Agentes corresponsales.....	60.018 86				
- Cambios.....	60.018 86				
- Resguardos Especiales.....	3.118 45				
- Contratistas de especies.....	45 00				
- Traslaciones Varias.....	128.836 62				
- Tesorerías especiales.....	102.857 89	730.563 64			
Balance.....		\$ 1.527.574 94	Balance.....		\$ 1.527.574 94

Oficina de Centralización de Cuentas y Estadística Comercial.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

JULIO C. COELLO, Jefe de Contabilidad.

ESTADO

que demuestra el producto neto de las Rentas Presupuestas, los Gastos del Servicio Público y otros Ingresos y Egresos fuera de Presupuesto, habidos durante el mes de noviembre de 1922

INGRESOS			EGRESOS		
Saldo anterior.....			\$ 127.347 64		
RENTAS PRESUPUESTAS			GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO		
I.—Rentas Aduanera.....	\$ 374.417 98		Departamento de Gobernación.....	\$ 82.834 68	
II.—Monopolios.....	130.127 35		" Justicia.....	18.806 11	
III.—Especies Timbradas.....	37.054 80		" Relaciones Exteriores.....	6.460 21	
IV.—Servicios.....	19.767 91		" Instrucción Pública.....	12.923 20	
V.—Rentas Varias y Eventuales.....	13.817 96		" Fomento.....	126.529 85	
VI.—Rentas Especiales.....	42.195 15	617.381 15	" Guerra.....	143.113 20	
INGRESOS EN EFECTIVO NO PRESUPUESTO			" Hacienda.....	43.341 77	
Amortización E. O.....	169 10		" Crédito Público.....	94.974 62	526.983 64
Impuesto de Puertos Menores.....	85 50		EGRESOS FUERA DE PRESUPUESTO		
Gíros Postales.....	142 70		Fondo de Reserva del Telégrafo.....	16 00	
Depósitos.....	522 81		Agentes Corresponsales.....	49.018 87	
Cuentas Corrientes.....	239.664 04		Cambios.....	49.018 87	
Resguardos Especiales.....	1.409 71		Sostentamiento del Orden Público.....	102.026 96	
Contratistas de Especies.....	45 00		Traslaciones Varias.....	32.861 86	
Tesorerías Especiales.....	34.255 75	276.294 61	Saldos Pendientes.....	1.181 37	234.129 83
Balance.....		1.021.023 40	Saldo para diciembre de 1922.....		\$ 257.915 83
			Balance.....		1.021.023 40

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

JULIO C. COELLO, Jefe de Contabilidad.

BALANCE

de Prueba, Sumas y Saldos de las operaciones practicadas en la Oficina General de Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, durante el mes de noviembre de 1922

CUENTAS	BALANCE DE APERTURA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Aduana de Amapala.....	3 731 74	03 03	280.14	85	0 50	46
Puerto Cortés	187.120 56	100 834 33	350.3 41	31	12 477 32	
Trujillo	9 823 09	41 9 1 39	352 744 37		310 000 49	
La Ceiba	690 34	5 4 0 12	1 385 479 31		035 2 48	
Rosán	10.730 84	9 997 52	28.109 04		7 681	
Administración de Tegucigalpa	9 643 12	1 722 46	184.084 80		1 9 726 70	
Comayagua	13.411 04	13 4 9	98.05 88		97 194 304	
El Paraiso	18 302 18	18 43 34	103.2 4 54		102 478 75	
Choluteca	19 40 24	49 7	150. 5 80		130 710 51	
Valle	9 94 86	8 2 53	48.21 43		4 710 80	
La Paz	10.1 80	10 410 13	77.4.0 60		08. 84	
Olanch	5 35	15 832 7	89.41 30		9 4 9 62	
Sra Bárbara	19.11 44	8 914 81	77. 01		8 914 08	
Yoro	16 70	16 82 34	57.8 48		7 57 97	
Gracias	10 09	10 715 98	64.4 49		1. 32	
Intibucá	18 92 70	18 794 4	8 53		80 874 78	
Copán	21 80	21 99 9	118 8 7 42		11 525 93	
Cortés	28 344 85	1 140 1	225 02 85		2 3 273 00	
Ocoatepec	8 203 05	8 70 03	50 84		56 888 07	
Tesorería General de Caminos	31. 18	11 34 1	12 49 38		1 030 84	
de Salubridad	18 9 30	172 2 1	1 6 20		58 8 9 77	
Caja Nacional	42 80	10 30	401 019 74		1 44 42	
Renta Aduanera	10 088 52	4 300	0 1 20		1 423 4 460	
Monopolios	12 014	167	44 9 00		1 04 664 47	
Especies Timbradas	2 6 105	39 0	1 1 70		1 1 1 25	
Servicios	1 3 24	21 1 15	4 691 64		40 28 13	
Rentas Varias y Eventuales	00	14 4 96	6 00		1 31 84	
Rentas Especiales	00	42 1 15	0 00		140 28 82	
Amortización E O	00	18 10	0 00		0 43	
Impuesto de Puertos Mar	00	30	1 00 71		44 60	
Giros Postales	187 40	10	0 00		1 65	
Fondo de Reserva del Telégrafo	80 00	43 00	2 90 00		1 13	
Depósitos	1 455 54	1 4 07	2 71 34		42 1 0 7	
Cuentas Prerrogativas	1 384 54	6 284 40	2 71 34		4 0 4	
Resguardos Especiales	1 708 74	1 116 62	6 91 30		0 0	
Traslaciones Varias	1 698 45	00	801 4 30		0 24	
Tesorerías Especiales	602 05	102 80	221 414 01		4 34 0	
Contratista de Esp	229 76	1 588	78 74 72		88 24	
Depnto de Gobernación	834 68	00	230 1 7 16		230 16 16	
Justicia	16 806 11	00	50 9 01		50 9 01	
Relaciones EE	480 21	2 000 00	33 1 9 01		2 000 00	
Instrucción Pública	12 923 20	00	37 553 95		1 189 01	
Fomento y OO. PP	126 529 93	00	337 7 98		37 553 95	
Guerra	148 113 20	00	472 1 1 34		337 736 98	
Hacienda	43 341 77	00	158 398 53		4 1 1 34	
Crédito Públ	95 150 96	12.031 82	415.181 39		1 308 53	
Pensionados	3 016 48	00	11.74 74		29 225 63	
Depósitos por Concesiones	00	00	00		360 100 00	
Agentes Corresponsales	1 527 73	00	491.6 1 30		50 33	
Cambios	1 527 73	80 768 36	350.1 11		4 6 0 14	
Documentos por Cobrar	00	00	47 0 34		4 0 34	
Gastos Federales	00	00	18.902 15		902 15	
Anticipos por Sueldos y Costas	00	00	24.43 31		4 432 31	
Tesorería General de Caminos	00	00	60.382 71		60 382 71	
Hacienda Nacional	31.928 71	00	395.318 16		3 38 400 04	
Saldos Pendientes	1 1 37	00	187. 31		6 31	
Bienes Raíces	00	00	3 924.1 03		100 08	
Apianadoras	00	00	10. 9 85		00 00	
Cuarto Empréstito Libertad	00	00	7.000 00		00 00	
Banco de Honduras-Tria. General de Caminos	00	00	00		40.327 57	
Reconocimientos Decreto N de 1920	8.810 00	00	11 75		0 811 75	
Tria de la Tria Nacional de Justicia y Sostanimiento del Orden Público	102.026 98	00	928 378 25		11.651 82	
Tesorería de Salubridad cta. te	00	00	00		928.378 25	
Tipografía Nacional cta. cte.	00	00	00		2 595 08	
	00	00	00		20.649 96	
Balace	2.480.264 12	2.480.264 12	19.104.577 49	19.104.577 49	10.555.945 14	10.555.945 14

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

JULIO C. COELLO.—Jefe de Contabilidad.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las diez de la mañana, se ha presentado la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el diez y siete de mayo de mil novecientos veintidós, ante el Notario Licenciado don Cornelio Fiallos S., por la cual Doroteo Zúñiga dá en pago unas propiedades a favor de don Juan Meza, por la suma de trescientos pesos plata, las cuales se describen así: una casa de bahareque cubierta de tejas, de seis varas en cuadro, con su correspondiente cocina, ubicada en un solar de cien varas, más o menos, cercado de piedra, madera y motate, y limitada: al Norte, propiedad de Rafael Ríos; al Sur, casa de Miguel Zúñiga; al Oriente, propiedad de Sotera Girón de Zúñiga; y al Poniente, propiedades de Andrés Cortés y Celsa Zúñiga. Otra propiedad como de cuatro

manzanas de extensión, cercada por todos sus rumbos con piedra y madera, y limitada: al Norte, propiedad de Sotera Girón de Zúñiga; al Sur, propiedad de Esteban Jacanes; al Oriente, con terreno ejidal; y al Poniente, terreno libre. Estas propiedades están situadas en Támará, de este término municipal. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

ALONSO V. GALVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Copán, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a

la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

21—26

J. E. CASTRO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demetrio Hernández, de este vecindario, se ha presentado a estos oficios denunciando como nacional una faja de terreno que llaman «La Bolsa», compuesta de dos caballerías tres cuartas de extensión superficial, propia para la agricultura, limitada: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Lepaerita, de propiedad de Cruz Dubón; al Oriente, terreno El Ciruelo, de propiedad del denunciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923.

1—5

GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento hace saber: que ante esta Administración se ha presentado don Eliseo Rey y Bú, mayor de edad casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciado como nacional un lote de terreno llamado «El Comedero», sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como de seis caballerías de extensión, más o menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado así: al Norte, terreno ejidal del pueblo de Atima y terreno El Emanuel, de Antonio Cruz Caballero; al Sur, terreno ejidal de la aldea de Berlín, del municipio de Atima; al Este Río Frio de por medio con terreno nacional; y a Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923.

1 2

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Culcos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Malcupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

24—29

GILBERTO PINEDA.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Carantés